



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



### RESOLUCION DE ALCALDIA N°1179-2014 - A/MDP.

Pangoa, 15 de diciembre del 2014

**VISTO;** La Opinión Legal N°197-2014-AL/MDP, de fecha 11 diciembre del 2014, Informe N° 367-2014/SGA-MDP de fecha 04 diciembre del 2014, Memorandum 3165-2014/SGA-MDP, de fecha 25 de octubre del 2014, solicitud presentada por Luis Brígida Edith Orellana Alanya expediente N°6608-2014, Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que, mediante** el informe N°367-2014/SGA-MDP de fecha 04 diciembre del 2014. Suscrito por el Sr. Edilberto Eufrazio Dolores Palomino, Sub Gerente de Administración solicitando su opinión legal para reconocimiento de deuda respecto al exp. Administrativo N°6608 solicitada por la proveedora la Sra. Brígida Orellana Alanya por el monto de S/3,825 y 3,038, SIAF N° 6637 del 17 de setiembre del 2012 y hace saber que se realizó intercambio de deuda la proveedora y la Municipalidad Distrital de Pangoa de la deuda generada según orden de servicio N°4104 SIAF N°7008 y 6637;

**Primero.-** Que, mediante informe N°193-2014-SGR/MDP de fecha 04 diciembre del 2012 que corre en el folio 37 suscrito por el sub gerente de rentas el sr. William H. Apolinario Zanabria, donde informa sobre la compensación de pago a favor de la Sra. Brígida Orellana Alanya.

**Segundo.- Que, mediante** el informe N°344-2014/SGA/MDP de fecha 26 de noviembre del 2014 que corre en el folio 34, suscrita por el Sr. Edilberto Dolores Pomiano sub gerente de administración, por la que hace saber que le ha llegado el certificado de crédito presupuestario nota N°0000002142 emitido por CPC Anibal Contreras Fuster Sub Gerente De Planeamiento y Presupuesto, por la que se da certificación para el pago de deuda pendiente del año 2012. A favor la Sra. Brígida Orellana Alanya. Por lo que solicita opinión legal si procede el pago por servicio de elaboración de alimentos de los asistentes al taller problemática agropecuaria a la proveedora la Sra. Brígida Orellana Alanya.

**Tercero.-** Que mediante la Certificación presupuestario Nota N° 0000002142, que corre en el folio 33, por el monto de S/4,600.00 Nuevos Soles

**Cuarto.-** Que, mediante corre el Memorandum N°3165-2014/SGA-MDP de fecha 25 de noviembre del 2014, suscrita por el Sr. Edilberto Dolores Pomiano, dirigida al Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto; para la certificación presupuestal, siendo la proveedora la Sra. Brígida Orellana Alanya. Siendo el monto de 4,600.00 N.S. por servicio de elaboración de alimentos de los asistentes al taller problemática agropecuaria. Asimismo en el folio 31 del expediente se aprecia orden de servicio N°3850 de fecha 17 diciembre del /2012, por el monto total de 4,600.00 N.S. Dado el visto bueno por el gerente Municipal. Así también en el folio 30 del expediente corre la solicitud de fecha 19 de junio del 2014 suscrita por la Sra. Brígida Orellana Alanya solicitando pago por devengados con el monto detallado.

**QUINTO.-** Que, asimismo en el folio 22 del expediente corre el informe N°1126-2012-SGDPMA-MDP suscrito por el Ing. Edwin E. Rojas Campos sub gerente de desarrollo productivo y medio ambiente. Donde informa sobre la conformidad de servicio a la Sra. Brígida Orellana Alanya, de igual forma en el folio 20 del expediente se observa la boleta N°002123;



2745  
375



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



2013  
374

**SEXTO.-** Que, además en el folio 19 del expediente se aprecia el cuadro comparativo de cotizaciones, con los Montos detallados, firmado por el jefe de abastecimiento. En el folio 18 del expediente se aprecia la solicitud de bienes y/o servicios N°3863 donde Se observa solo firmas mas no sello. Y en mal estado de conservación.

**SETIMO.-** Que, de igual forma en el folio 02 corre el Memorandum N°1070-2012/SGDPMA-MDP, suscrita por el ing. Edwin E. Rojas Campos sub gerente de desarrollo productivo y medio ambiente, solicitando la afectación presupuestal de alimentos para asistentes talleres descentralizado.

### DEL MARCO LEGAL-

**OCTAVO.-** Por estas consideraciones las Municipalidades son autónomas tal como lo dispone el artículo II de la ley orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 74 de la constitución política del estado que determina la autonomía Municipal estando a los solicitados es procedente acceder a esta solicitud en base a ello. Y estando al D.S. 017-84-PCM, Art. 7 El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se abonado en el presupuesto correspondiente.

Que mediante la ley 28411, Art.37: Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal. Inc. 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Inc. 37.2 **Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente**, con cargo a la disponibilidad financiera existente, correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. Inc. 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, esta figura jurídica que es utilizada por todos los pliegos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) es el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, que aprobó el **Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado**, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, por su parte, el **DEVENGADO** "es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, mediante la Opinión Legal N° 189-2014/SGA-MDP, de fecha 15 de diciembre del 2014, del Asesor Legal interno de la Municipalidad del distrito de Pangoa que llega a la conclusión, que se debe declarar **FUNDADA**, la solicitud de reconocimiento de Deuda solicitado, Por lo que declárese, **FUNDADO** la solicitud de reconocimiento de deuda, solicitada por BRIGIDA EDITH ORELLANA ALANYA, por la orden de servicio No. 3850, con SIAF No. 6637 de fecha 1712-2012, por S/4,600.00. **Segundo** :Salvo mi responsabilidad respecto a las firmas puestas, en los documentos por corresponder al año 2013, cuando recurrente no era servidor y por no conozco las firmas suscritas en los documentos remitidos. **Tercero**:Para cuyo efecto debe emitirse la resolución de Alcaldía reconociendo la deuda;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



242  
328

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la acotada en el párrafo precedente; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** en calidad de **DEUDA** la obligación pendiente de pago, por el monto de **S/4,600.00 (Cuatro Mil seicientos y con 00/100 nuevos soles)** deuda contraída a favor **Brígida Edith Orellana Alanya**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO; HACER** de conocimiento de la presente resolución a través de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Sub Gerencia de Administración y demás Gerencias correspondientes para su cumplimiento de la presente resolución,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN

ASESORÍA LEGAL INTERNA



284  
392

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

OPINIÓN LEGAL No. 197-2014-AL/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
DESPACHO DE ALCALDIA	
RESOLUCIÓN	
FECHA:	11 DIC 2014
HORA:	4:22 FOLIO: 40
EXP:	6608 FIRMA: [Signature]

A : LIC. JORGE F. HERHUAY QUINTANA.  
Alcalde Municipal.

DE : Abg. DOMINGO MAXWELL VILCA VARGAS.  
Asesor Legal Interno.

ASUNTO : Reconocimiento de deuda.  
EXPEDIENTE : 6608-2014.  
FECHA : 11 de diciembre del 2014.

VISTOS: Viene a este despacho de Asesoría Legal el informe N°367-2014/SGA-MDP. Suscrito por el Sr. Edilberto Eufrazio Dolores Palomino, Sub Gerente de Administración con fecha 04/12/2014, solicitando su opinión legal para reconocimiento de deuda respecto al exp. Administrativo N°6608 solicitada por la proveedora la Sra. Brígida Orellana Alanya por el monto de S/3,825 y 3,038, SIAF N° 6637 del 17 de setiembre del 2012 y hace saber que se realizó intercambio de deuda la proveedora y la Municipalidad Distrital de Pangoa de la deuda generada según orden de servicio N°4104 SIAF N°7008 y 6637.

1. A fojas. 37, corre el informe N°193-2014-SGR/MDP de fecha 04/12/2012 suscrito por el sub gerente de rentas el sr. William H. Apolinario Zanabria, donde informa sobre la compensación de pago a favor de la Sra. Brígida Orellana Alanya.
2. A fojas.34, corre el informe N°344-2014/SGA/MDP, suscrita por el Sr. Edilberto Dolores Pomiano sub gerente de administración, por la que hace saber que le ha llegado el certificado de crédito presupuestario nota N°0000002142 emitido por CPC Aníbal Contreras Fuster Sub Gerente De Planeamiento y Presupuesto, por la que se da certificación para el pago de deuda pendiente del año 2012. A favor la Sra. Brígida Orellana Alanya. Por lo que solicita opinión legal si procede el pago por servicio de elaboración de alimentos de los asistentes al taller problemática agropecuaria a la proveedora la Sra. Brígida Orellana Alanya.
3. A fojas. 33, corre la nota presupuestal N°0000002142, por s/.4,600.00 N.S.
4. A fojas.32, corre el Memorandum N°3165-2014/SGA-MDP, suscrita por el Sr. Edilberto Dolores Pomiano, dirigía al Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto; para la certificación presupuestal, siendo la proveedora la Sra. Brígida Orellana Alanya. Siendo el monto de 4,600.00 N.S. por servicio de elaboración de alimentos de los asistentes al taller problemática agropecuaria.
5. A fojas. 31 del expediente se aprecia orden de servicio N°3850 de fecha 17/12/2012, por el monto total de 4,600.00 N.S. Dado el visto bueno por el gerente Municipal.
6. A fojas 30 del expediente corre la solicitud de fecha 19 de junio del 2014 suscrita por la Sra. Brígida Orellana Alanya solicitando pago por devengados con el monto detallado.
7. A fojas 22 del expediente corre el informe N°1126-2012-SGDPMA-MDP suscrito por el ign. Edwin E. Rojas Campos sub gerente de desarrollo productivo y medio ambiente. Donde informa sobre la conformidad de servicio a la Sra. Brígida Orellana Alanya.
8. A fojas 20 del expediente se observa la boleta N°002123.
9. A fojas 19 del expediente se aprecia el cuadro comparativo de cotizaciones, con los Montos detallados, firmado por el jefe de abastecimiento.
10. A fojas 18 del expediente se aprecia la solicitud de bienes y/o servicios N°3863 donde Se observa solo firmas mas no sello. Y en mal estado de conservación.
11. A fojas.02 corre el Memorandum N°1070-2012/SGDPMA-MDP, suscrita por el ing. Edwin E. Rojas Campos sub gerente de desarrollo productivo y medio ambiente, solicitando la afectación presupuestal de alimentos para asistentes talleres descentralizado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Abg. Domingo Maxwell Vilca Vargas  
C.E.L. 6608  
ASESORÍA LEGAL INTERNA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**  
**PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN**  
**ASESORÍA LEGAL INTERNA**



2014  
371

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son autónomas tal como lo dispone el artículo II de la ley orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 74 de la constitución política del estado que determina la autonomía Municipal estando a los solicitados es procedente acceder a esta solicitud en base a ello. Y estando al D.S. 017-84-PCM, Art. 7 El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se abonado en el presupuesto correspondiente.

**OPINIÓN LEGAL:**

- PRIMERO :** Por lo que declárese, FUNDADO la solicitud de reconocimiento de deuda, solicitada por BRIGIDA EDITH ORELLANA ALANYA, por la orden de servicio No. 3850, con SIAF No. 6637 de fecha 1712-2012, por S/4,600.00.
- SEGUNDO :** Salvo mi responsabilidad respecto a las firmas puestas, en los documentos por corresponder al año 2013, cuando recurrente no era servidor y por no conozco las firmas suscritas en los documentos remitidos.
- TERCERO :** Para cuyo efecto debe emitirse la resolución de Alcaldía reconociendo la deuda.

Sin otro particular me suscribo de Ud.

Atentamente,

**Anexos:**

Exp : 6608-2014

Folios : 40.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
*[Handwritten Signature]*  
Abog. Domingo Maxwell Vilca Vargas  
CAL 688  
ASESOR LEGAL INTERNO